



**ESCRITURA PUBLICA REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANÍA NORDICAPITAL S.A. -**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de mayo del dos mil seis, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparece doña MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **NORDICAPITAL S.A.**, en su calidad de Gerente General. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de reforma del estatuto social de la compañía **NORDICAPITAL S.A.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma de estatutos sociales de la compañía **NORDICAPITAL S.A.**, que se otorga al tenor de la cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura doña MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR, por los derechos que representa de la

OFICINA DEL NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero Gaston Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

compañía **NORDICAPITAL S.A.**, como consta del nombramiento inscrito que, junto al acta de Junta General celebrada el dos de mayo del dos mil seis, que se acompaña como documento habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el veintiocho de marzo del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de abril del mismo año, se constituyó la compañía **NORDICAPITAL S.A.**, La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **NORDICAPITAL S.A.**, en sesión celebrada el dos de mayo del año dos mil seis, por resolución unánime, acordó reformar el Artículo Segundo y Cuarto de los Estatutos Sociales, tal cual consta del acta adjunta, resolviéndose también autorizar al compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal, para que otorgue la escritura correspondiente y obtenga el perfeccionamiento de tales resoluciones. La Junta General Extraordinaria de Accionista, en sesión celebrada el dos de mayo del dos mil seis y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: Uno.- Que quedan reformados los Artículos Segundo y Cuarto de los Estatutos Sociales, en los términos que constan en la referida Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el dos de mayo del dos mil seis, **DECLARACION JURAMENTADA.-** El representante legal de



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
LA COMPAÑÍA NORDICAPITAL S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis, siendo las 10h00, en la sala de sesiones de la oficina de la compañía situada en las calles Pedro Carbo 810 y Clemente Ballén local dos, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **NORDICAPITAL S.A.** con la asistencia de las siguientes accionistas: doña MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR., propietaria de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, LIDIA DUEÑAS ANCHUNDIA., propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, con el propósito de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria.

Preside esta sesión doña MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR, Gerente General de la compañía. y actúa como secretario de la junta doña LIDIA DUEÑAS ANCHUNDIA. Las accionistas de la compañía MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR y doña LIDIA DUEÑAS ANCHUNDIA, resuelven constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día: 1.- Reformar el estatuto social de la compañía en los artículos Segundo y Cuarto. Los mismos que

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Nican G. Arcant Vincenzini

quedaran de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO.-
OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a: la
compra, venta, importación, exportación,
producción, fabricación, distribución, al por
mayor y menor de productos de cuero, fibras
textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda
clase de ropa, prendas de vestir, y artículos
conexos en la rama textil, artículos de bazar,
cosméticos, calzado, joyas y artículos conexos en
la rama de la joyería, productos de cuero,
pieles, productos de confitería; a la importación,
exportación, comercialización, distribución
compra, venta al por mayor y menor de todo tipo
electrodomésticos; brindar servicio de alquiler de
auto motores; importación, exportación, compra
venta de vehículos y sus repuestos automotrices;
a la construcción de toda clase de obras civiles,
como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
terrestres, puertos marítimos y fluviales, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales y demás; a la
construcción de viviendas vecinales o
unifamiliares y de toda clase de edificios,
condominios, centros comerciales, industriales y
residenciales, la construcción de vías, caminos
vecinales, carreteras, pasos a desnivel y puentes,
a la industrialización y comercialización de
productos del mar, tales como langostas, camarón,
atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean



procesados o no, a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o publicas, dentro del marco de la ley forestal, y sus reglamentos; actuar como comisionista, mandatario, consignatario; administración de restaurantes y locales comerciales; extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos de petróleo y sus derivados; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, a la industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos, al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y sus extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa, la industrialización y comercialización de productos agrícolas tales como: café, cacao, banano, soya, maracuya, a la compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; a la compra, venta importación,

Arcart Vincenzini

exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, comprar vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios, la compra venta, corretaje administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; a la importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; la selección, evaluación y suministro de personal; la importación, exportación y análisis de productos científicas, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanzas de escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias de general necesaria para análisis bioquímicas; la importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; la importación, exportación, compra y venta de libro, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; a la importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para



industrias, oficinas y viviendas en general; desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías y formar parte de otras sociedades.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: El domicilio de la compañía esta en el cantón Guayaquil, Republica del Ecuador. Pudiendo establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. Discutida que fue la moción se aprobó por unanimidad. No habiendo otro punto por tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben. Firmando para constancia el infrascrito secretaria quién certifica, siendo las once horas se declara concluida la sesión.



MARIA CEVALLOS SALAZAR
GERENTE GENERAL



LIDIA DUEÑAS ANCHUNDIA
SECRETARIA



Guayaquil, Febrero 1 del 2006

Srta.
MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía NORDICAPITAL S.A., celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la sociedad, por el periodo de CINCO AÑOS, cargo en la cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales consignados en el Testimonio de Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado CESARIO CONDO CHIIRIBOGA, el día 28 de marzo del 2000, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el día 3 de Abril del 2000.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la manera individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía NORDICAPITAL S.A.

Muy atentamente,

PROF. LIDIA DUEÑAS
Secretaria Ad-hoc de la Junta.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NORDICAPITAL S.A. , para el cual he sido elegida.
Guayaquil, Febrero 1 del 2006

MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR
C.I. 091579743-5

Dr. Piero A. Aguirre V. Conzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON - GUAYAQUIL

FACTURA
 SERIE 901-00
 NÚM. 000538001
 Valer 107 y p.c
 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2009 feb 17 09:05:11 Impreso

**REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha siete de Febrero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **NORDICAPITAL S.A.**, a favor de **MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR**, a foja **13.703**, Registro Mercantil número **2.585**, y anotado el siete de Febrero del dos mil seis, bajo el número **7.066** del Repertorio, a las **17:05** Horas.



**REGISTRO
 MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN

ENCARGADA

ORDEN: 7066
 LEGAL: Angel Aguilar
 AMANUENSE: Fabiola Castillo
 ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
 REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 Valor: \$ **9.30**

[Handwritten signature]

[Faint text]

[Faint text]

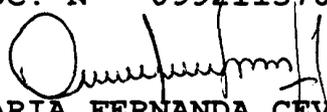
[Faint text]



la compañía, BAJO JURAMENTO declara que la Junta General por unanimidad aprobó la reforma de los artículos SEGUNDO y CUARTO del Estatuto., que la compañía no es contratista de obras publicas con el estado. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan, para que sean agregados a la matriz de esta escritura, como documentos habilitantes, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de NORDICAPITAL S.A., celebrada el dos de mayo del año dos mil seis; el nombramiento debidamente inscrito del compareciente como Gerente General y representante legal de dicha compañía. **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y firmeza de este instrumento. Firma) Abogada Wendy Vera Ríos. Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. compañía NORDICAPITAL S.A.

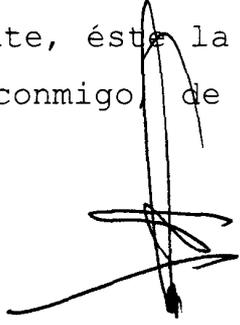
RUC. N° 0992113707001



MARIA FERNANDA CEVALLOS SALAZAR

C.C.N° 0915797435

C.V.N° 61-0172



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NORDICAPITAL S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Ayaró Vincenzini
DOCTOR NOTARIO



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NORDICAPITAL S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 02 de Mayo del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0005299 suscrita el 01 de Agosto del año 2006.- Por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil tres de agosto del año dos mil seis.-



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 39.020
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:42



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005299, dictada el 1 de agosto del 2006, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **NORDICAPITAL S.A.**, de fojas 89.692 a 89.705, Registro Mercantil número 16.479. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 39020
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 23.41

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Dejé fe, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada NORDICAPITAL S.A., celebrada ante mí, con fecha veintiocho de Marzo del año dos mil, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la Resolución número 06-G-IJ-0005299, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha uno de Agosto del año dos mil seis.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto del año dos mil seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

